

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción poran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Caminos

#### RECTIFICACIÓN

*Plan de obras de reparación de todas las clases de carreteras del Estado correspondientes a treinta y una Jefaturas de Obras públicas*

En la *Gaceta de Madrid* de fecha 14 del corriente, en sus páginas 1925 a 1937, ambas inclusivas, se han publicado la disposición ministerial de 6 del actual y el plan a ella anejo de obras de reparación de todas las clases de carreteras del Estado correspondientes a las treinta y una Jefaturas de Obras públicas que en una y otro se relacionan, habiéndose observado los errores siguientes:

En el último Resultando de la disposición ministerial dice: "...la adjunta comprensión de todas..." y debe decir: "...la adjunta comprensiva de todas..."

En el apartado 1.º de la parte dispositiva dice: "...en cuanto se aplique esta disposición..." y debe decir: "...en cuanto se publique esta disposición..."

En el plan de obras anejo a la citada disposición ministerial, en la anualidad para 1932 de la penúltima obra correspondiente a la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, se pone 1.138,97, y debe ser 1.138,35 pesetas.

En la anualidad para 1932 de la octava obra referente a la Jefatura de Obras públicas de Palencia, se consigna 910,94 pesetas, y debe ser pesetas 810,94.

En la anualidad para 1933 de la tercera obra relativa a la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, figura la cantidad de 38.392,51, y debe ser 38.175,71 pesetas.

En la anualidad para 1932 de la última obra de las de la Jefatura de Obras públicas de Santander, consta la cantidad de 1.655,50 pesetas, y la verdadera es 1.665,50 pesetas.

En el presupuesto por contrata de la última obra de las de la Jefatura de Obras públicas de Soria, figura la cantidad de 40.982,05 pesetas, y debe ser 40.902,05 pesetas.

Y en la sexta obra de la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, se consigna como presupuesto por contrata 34.040,80 pesetas, siendo así que debe ser 54.040,80 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 21 de Septiembre de 1932. — El Director general, A. Fernández Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Alicante, Avila, Barcelona, Burgos Castellón, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza y Baleares.

(Gaceta del 23 de Septiembre)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### LINEAS ELÉCTRICAS

Don José Alemany Soler, Director gerente de la Sociedad «Cooperativa Eléctrica de Langreo», solicita en nombre y representación de la misma, autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde la Central de La Felguera, no el concejo de Langreo, hasta Tudela-Veguín y Olloniego, del término municipal de Oviedo.

La línea general arranca de la Central mencionada, cruza terrenos de la Sociedad Duro-Felguera, la carretera de Oviedo a Campo de Caso, en el kilómetro 16, el ferrocarril de Langreo, entre La Felguera y Sama en el kilómetro 0,850, pasa de nuevo a terrenos de Duro-Felguera, cruza la carretera de Luagarín de Abajo, pasa por encima de otra línea eléctrica en alta tensión de la Electricista de Langreo, sigue por terrenos de Duro-Felguera para cruzar un camino de acceso a las casas de obreros de la misma empresa, cruza el ferrocarril de Soio de Rey a Ciaño Santa Ana en el kilómetro 16,650; atraviesa por encima de diversas edificaciones destinadas a talleres de Duro-Felguera. Cruza luego el camino municipal de La Felguera a Lada para seguir por una escombrera la dirección del ferrocarril antes citado, siempre a más de 25 metros de distancia del mismo;

cruza la carretera de El Viso y sube a la cumbre que limita los concejos de Oviedo y Langreo, para descender después a las instalaciones de la Sociedad «Hulleras de Veguín y Olloniego», por terrenos particulares, donde termina esta línea general.

De la Subestación de Hulleras de Veguín sale una línea a 50 000 voltios y atravesando terrenos de dicha entidad, comunales y otros particulares y de la Fábrica de Cemento, concluye en una subestación de transformación de la que esta última empresa es propietaria.

Otra línea con origen también en la citada Subestación que atraviesa análogos terrenos, se cruza con la anteriormente descrita y pasa luego de línea aérea a subterránea, en un tramo que comprende la mencionada línea de 50,000 voltios y cable aéreo de transporte mecánico, para llegar de nuevo en línea aérea a la Subestación de transformación que posee en Veguín la Sociedad «Hulleras de Anievas», para el servicio de su lavadero de carbón.

Por último, otra línea a 5.000 voltios que arrancando de la Subestación anterior, sube a los pisos altos de Hulleras de Veguín para llegar a las explotaciones mineras de Olloniego. En el 5.º piso se establece una caseta seccionadora y transformadora para las necesidades de aquella explotación minera. Continúa la línea su descenso hasta Fayedo, primer piso de la explotación minera de Olloniego, donde Hulleras de Veguín tiene establecido una derivación para sus explotaciones de Fayedo, Lola y Sanfrechoso; sigue la línea hasta el lavadero de carbones de la citada empresa y termina en una caseta que en las proximidades del lavadero posee la Sociedad «Electra de Olloniego», para el intercambio de energía con la Cooperativa de Langreo.

Para la explotación de estas líneas sólo presenta la entidad peticionaria, por su carácter cooperativo, la tarifa única, máxima o tope, de diez céntimos de peseta por kilowatio-hora.

Solicita también la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones

eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones contra la concesión solicitada, que se admitirán en la Jefatura de Obras públicas o en cualquiera de los Ayuntamientos de Langreo y Oviedo, a cuyo efecto y durante el indicado plazo, estará de manifiesto al público el proyecto de las líneas en la Sección Administrativa de esta Jefatura.

Oviedo 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 2.633

### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del Faro de primer orden de Cabo Peñas, ejecutadas por el contratista D. Leonardo García Ovies, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Gozón, único concejo interesado en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hubieren presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.

R. al núm. 2.652

## Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Oviedo

Instrucción de expediente para acreditar que la «Academia Cervantes», establecida en la villa de Grado, de esta provincia, bajo la dirección del Licenciado don Rafael Coalla Guisasola, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y demás disposiciones legales complementarias:

## 1.º Instancia:

Señor Director del Instituto Nacional de Oviedo.

Rafael Coalla Guisasola, Licenciado en Ciencias Químicas, de treinta y un años de edad, casado, natural de Grado, provincia de Oviedo, con cédula personal expedida por el Ayuntamiento de Grado, a V. S. con el debido respeto expone:

Que deseando abrir un Colegio de segunda Enseñanza en Grado, e incorporarle al Instituto de Oviedo, a V. S.,

Suplica le conceda la correspondiente autorización previa presentación de los documentos que la Ley exige.

Es gracia que espera merecer de V. S.

Salud y República.

Grado, 16 de Septiembre de 1932.

—R. Coalla.

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro González.

## 2.º Certificación de nacimiento:

Don Nicolás Rodríguez Andrés, suplente Juez municipal encargado del Registro civil de Grado.

Certifico: Que en el Registro civil de mi cargo, Sección de nacimientos, al número trescientos setenta y uno del cuaderno veintiseis, se halla el acta de la que resulta: Que don Rafael Sergio Coalla Guisasola nació en Grado el día catorce de Abril de mil novecientos uno. Es hijo legítimo de don Manuel Coalla y de doña María Guisasola, naturales de Grado, respectivamente; nieto por línea paterna de don Manuel Coalla y de doña Francisca Suárez, naturales de Grado y Oviedo, y por la materna de don Justo Guisasola y de doña María Coalla, naturales de Grado.

Con referencia al expresado cuaderno y a instancia de parte, expido la presente en Grado, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Rodríguez.—El Secretario, Benito Suárez Valdés.—Rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: "Juzgado Municipal.—Grado".

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro González.

## 3.º Certificado de buena conducta:

Don Juan Tarrazo Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Certifico: Que don Rafael Coalla Guisasola, de treinta años de edad, vecino de esta villa, observa excelente conducta tanto moral como política.

Para que lo pueda hacer constar y a petición del interesado, expido la presente en Grado, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Tarrazo.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcalde constitucional de Grado (Oviedo).

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro González.

## 4.º Cuadro de enseñanzas:

Cuadro de Asignaturas, Profesorado y horario de la "Academia Cervantes", de Grado:

Lengua castellana, Profesora señorita Guillaume, los días lunes, miércoles y viernes, hora de 2 a 3, en el Aula número 2.

Geografía general y de España, Srta. Guillaume, lunes, miércoles y viernes, de 10 a 11, Aula número 5.

Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Sr. Coalla, martes, jueves y sábado, de 11 a 12, Aula número 4.

Caligrafía, Sr. Barredo, lunes, miércoles y viernes, de 10 a 11, Aula número 1.

Geografía de España, Srta. Guillaume, martes, jueves y sábado, de 4 a 5, Aula número 2.

Aritmética, Sr. Menéndez Avello, martes, jueves y sábado, de 2 a 3, Aula número 2.

Francés, Sr. Suárez Bances, lunes, miércoles y viernes, de 10 a 11, Aula número 1.

Latín, Srta. Guillaume, lunes, miércoles y viernes, de 3 a 4, Aula número 2.

Francés, Sr. Suárez Bances, lunes, miércoles y viernes, de 3 a 4, Aula número 3.

Historia de España, Sr. Barredo, diaria, de 11 a 12, Aula número 4.

Geometría, Sr. Coalla, diaria, de 10 a 11, Aula número 4.

Latín, Srta. Guillaume, lunes, miércoles y viernes, de 3 a 4, Aula número 2.

Historia Universal, Sr. Barredo, martes, jueves y sábado, de 10 a 11, Aula número 1.

Algebra y Trigonometría, Sr. Coalla, diaria, de 5 a 6, Aula número 4.

Dibujo, Sr. Amandi, lunes, miércoles y viernes, de 2 a 3, Aula número 11.

Latín, Srta. Guillaume, lunes, miércoles y viernes, de 4 a 5, Aula número 2.

Psicología y Lógica, Sr. Barredo, lunes, miércoles y viernes, de 5 a 6, Aula número 2.

Física, Sr. Menéndez Avello, martes, jueves y sábado, de 3 a 4, Aula número 2.

Dibujo, Sr. Amandi, martes, jueves y sábado, de 2 a 3, Aula número 11.

Ética y Derecho, Sr. Barredo, lunes, miércoles y viernes, de 2 a 3, Aula número 4.

Historia Natural, Sr. Coalla, diaria, de 9 a 10, Aula número 2.

Agricultura, Sr. Coalla, lunes, miércoles y viernes, de 11 a 12, Aula número 1.

Química, Sr. Menéndez Avello, martes, jueves y sábado, de 4 a 5, Aula número 10.

Grado y Septiembre de 1932.—El Director, R. Coalla.

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro González.

Los particulares que tengan algo que alegar contra la apertura de este Colegio, formularán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1932.—El Director del Instituto, Leonardo Camarasa.

R. al núm. 2.689

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Carreño

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal de Carreño durante el mes de Agosto de 1932.

Sesión del día 5 de Agosto de 1932

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que por Secretaría se informe respecto, a la proposición de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón relacionado con el contrato de electrificación del concejo.

Se aprueba la distribución de fondos.

Se aprueban varias cuentas.

Sesión del día 12

Se acuerda conceder una subvención de 100 pesetas para el Homenaje a la Vejez organizando por la Caja Asturiana de Previsión Social.

Se aprueban varias cuentas.

Se aprueba la lista de jornales devengados por D. José Prendes en el arranque y machaqueo de Piedra para la reparación del camino del Campo de las Piedras

Se da cuenta del informe de Secretaría en el asunto relacionado con la electrificación del concejo.

Se acuerda siga en vigor, desechando la proposición de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, el contrato de electrificación del concejo de fecha 13 de Noviembre de 1928.

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de una acera de hormigón en la calle de Pablo Yglesias.

Sesión del día 19

Se da cuenta de haber quedado abierto el período voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931.

Se acuerda quede sobre la Mesa informe del Aparejador municipal respecto a la construcción de nichos en el Cementerio municipal

Se aprueban varias cuentas.

Se acuerda desestimar el expediente de transferencia de crédito acordado proponer en sesión de 4 de Mayo último para abono al Guardia municipal Alejandro Bardallo Menéndez de los haberes devengados durante el tiempo que duró la suspensión del cargo.

Se acuerda reconocer al Guardia municipal D. Alejandro Bardallo un crédito de pesetas 1.577,31 centimos, a que ascienden los haberes devengados durante el tiempo que duró la suspensión para su depósito en la Caja General de Depósitos y a reserva de lo que los Tribunales fallen en su día.

Se autoriza a la Comisión de Instrucción Pública para adquirir el material y mobiliario preciso para la Escuela de nueva creación en Ambás.

Se da cuenta de los estados de las recaudación obtenida por arbitrios municipales en los meses de Junio y Julio últimos.

Se aprueba el Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Julio pasado.

Se aprueba lo adquirir 40 metros cúbicos de grava para reparación del camino de La Velilla.

Sesión del día 26

Se acuerda proceder a la reparación de los nichos ultimamente construidos en el Cementerio municipal.

Se acuerda que el Inspector municipal, a propuesta del Jefe de Primera Enseñanza de la Provincia, informe la denuncia del Maestro de Co-

yanca respecto a las condiciones sanitarias del local-Escuela.

Se aprueban varias cuentas.

Se designa una comisión que prevea visita de inspección a las Escuelas del concejo proponga las reformas mas urgentes.

Se autoriza a D. Jose Cuevo Rodríguez, vecino de Guimarán para instalar el alumbrado eléctrico en su domicilio particular.

Se acuerda que por el Aparejador Municipal, se practique la liquidación de las obras de construcción del lavadero de Sautarúa.

Candas a diez de Setiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Carlos Fernandez El Secretario Gregorio Lanes.

El precedente extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el próximo pasado mes de Agosto de 1932, fue aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 16 de Setiembre de 1932.

El Secretario Gregorio Lanes.

## Sección judicial

## Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Alfonso Ortega Ballesteros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia que dice así:

## Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, pende ante esta Sala de lo Civil, entre partes, de la una, como demandantes, doña Teresa Argüelles Fernandez y su marido don Nicasio Fernandez Garcia, mayores de edad, vecinos de Salas, representados por el Procurador don Juan Mendoza y defendidos por el Abogado don Ramón Bances, y de la otra, como demandada, doña Julia Alvarez Rivera, mayor de edad, de igual vecindad, representada por los estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre nulidad de un juicio de interdicto.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando que contra dicha sentencia, interpuso la representación demandante recurso de apelación y habiéndosele admitido libremente y en ambos efectos con las correspondientes citaciones y emplazamientos, se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la cual compareció la parte apelante y se tramitó el recurso, celebrándose la vista el día diez del corriente mes, con asistencia del Letrado defensor de la parte recurrente.

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Adolfo Sanchez de Movellán y Gutiérrez de Celis.

Aceptando los considerandos cuarto, quinto y sexto de la sentencia apelada.

Considerando que si bien el artículo mil seiscientos cincuenta y

ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, autoriza discutir en el oportuno juicio declarativo la propiedad o posesión definitiva que puedan ostentar los interdictantes, es lo cierto que en la demanda presentada se hace constar reiteradamente no ser objeto de la misma la posesión plenaria o propiedad de la finca, declaraciones éstas que fueron objeto del nuevo procedimiento a que hace referencia el testimonio obrante a los folios ciento cincuenta y nueve y siguientes, donde también se interesó la nulidad del juicio de interdicto, así como de los efectos que pueda producir la sentencia en el mismo dictada, e indemnización de daños y perjuicios, extremos en gran parte coincidentes con las peticiones formuladas en este pleito.

Considerando que la sentencia interdictal dictada el once de Diciembre de mil novecientos veintiocho, motivo de este juicio, fué dictada atemperándose a la finalidad y propia naturaleza con aquellos procedimientos sumarísimos y privilegiados en que nada se discute sobre el derecho efectivo a la posesión y si exclusivamente sobre el hecho de la misma a fin de protegerla de toda perturbación momentánea, siendo por ello incuestionable que el hecho de la posesión a efectos exclusivamente interdictales fué ya definitivamente resuelto y solo puede ser contradictorio en el juicio declarativo donde ampliamente se discute la propiedad o posesión definitiva.

Considerando que la conducta de los actores formulando demandas tan faltas de base legal como la presente, acusa una manifiesta mala fé que debe ser sancionada con la imposición de costas en ambas instancias con aplicación de lo prevenido en el Real decreto ley de tres de Febrero de mil novecientos veinticinco, sobre responsabilidad personal subsidiaria.

Vistos los artículos citados, el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno y demás disposiciones aplicables,

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto por ella se absuelve a doña Julia Alvarez Rivera, de la demanda contra ella formulada por doña Teresa Argüelles y su esposo don Nicasio Fernandez Garcia, con expresa imposición a estos actores y apelantes de las costas de ambas instancias por su manifiesta mala fé que se hace constar a los efectos de lo prevenido en el Real decreto ley de tres de Febrero de mil novecientos veinticinco, y no ha lugar a lo que se solicita en el otro del escrito de proposición de prueba.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según ordena el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Cúmplanse las disposiciones de la ley del Timbre en lo que afecta al reintegro, completándose éste en debida forma y adhírase la póliza de Mutualidad judicial en el escrito de contestación a la demanda. Notifíquese este fallo a la demandada en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remitirá

testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Belmonte con devolución de los autos originales a los efectos de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Victor Covián.—Elevatorio Francos.—El Magistrado señor Pedreira, votó en Sala y no pudo firmar, Victor Covián.—Adolfo Sanchez de Movellán.—José Minguez.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y para ser remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, cumpliendo lo ordenado en el Decreto ley de dos de Mayo del año anterior, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Oviedo, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Ortega.

R. al núm. 2.620

#### Juzgado de Avilés

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de dieciséis del corriente, ha admitido las respectivas demandas propuestas por el Procurador don José María Diaz, en nombre de don Generoso Alvarez Garcia, vecino de la parroquia de Villa, concejo de Corvera de Asturias, contra otros y don José Alvarez Garcia, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, y por el Procurador don José Gonzalez Iglesias, en nombre de los esposos don José Menendez Valdés y doña Elvira Alvarez Garcia, vecinos de la expresada parroquia de Villa, contra otros, y el citado don José Alvarez Garcia y don Sebastián Mate Medina, como heredero de la cuota vidual de doña Celestina Alvarez Garcia, también mayor de edad y ausente en ignorado paradero, acordando sustanciar dichas demandas en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía y conferir de ellas traslado con emplazamiento a los demandados para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, cuyas demandas versan sobre oposición al proyecto de operaciones divisorias de la herencia de doña María Garcia Campa, vecina que fué de la repetida parroquia de Villa, formulado por el contador dirimente don Ramón Gonzalez Lopez.

Y para que sirva de emplazamiento a los indicados demandados ausentes en ignorado paradero, a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario P. S., Francisco Robés.

R al núm 2.687

D. Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo acudi-

do a este Juzgado D.<sup>a</sup> Rosa, D.<sup>a</sup> Ramona, D. Ramón y D.<sup>a</sup> Clara Suarez Martinez, la primera y cuarta viudas, y casados los demás, asistida la D.<sup>a</sup> Ramona de su esposo D. Angel Sanchez Trade, vecinos de la parroquia de Cancienes, en el concejo de Corvera de Asturias, a excepción de la D.<sup>a</sup> Clara, que lo es de La Felguera, en el concejo de Carreño, con escrito de esta fecha presentado para su aprobación judicial el cuaderno de operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de las herencias de los padres de aquellos, D.<sup>a</sup> Josefa Martinez y Rodriguez y D. Domingo Suarez Gonzalez, vecinos que fueron de la expresada parroquia de Cancienes, por ellos practicado; he dictado la siguientes:

#### Providencia

Juez Sr. Isern. — Avilés catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Las operaciones particionales acompañadas al anterior escrito, pónganse de manifiesto en la Secretaria por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes, y al Sr. Representante del Ministerio Fiscal, por los interesados ausentes D. José y don Modesto Suarez Martinez, a los que, además se les notifique este proveído a medio de edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fé. —Isern. — Ante mí, Franco G. Robés, Oficial.

Y para que sirva de notificación a los expresados ausentes D. José y D. Modesto Suarez Martinez, naturales de Nubledo, en la repetida parroquia de Cancienes, expido el presente.

Dado en Avilés, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos —Manuel Isern.—El Secretario, P. S., Franco G. Robés.

R al núm. 2.675

#### Juzgado de Oviedo

D. Luis Gonzalez Valdés, Secretario del Juzgado Municipal de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaria de mi cargo y en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos, el Sr. Juez Municipal accidental en funciones de la misma y su término ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Victoriano Alvarez Santirso, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo; y de la otra y como demandados, D.<sup>a</sup> Cándida Laviada Ovin, viuda, mayor de edad y de la misma vecindad y D. Manuel Santirso Laviada, ausente en ignorado paradero, soltero, mayor de edad, sobre pago de pesetas.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por D. Victoriano Alvarez Santirso,

estimándola en lo que se refiere a la obligación de los demandados de satisfacer las cuotas contributivas y de la Cámara de la Propiedad Urbana anteriores a la fecha de 28 de Febrero de mil novecientos treinta y dos, y por consiguiente condeno a los demandados D.<sup>a</sup> Cándida Laviada Ovin y a D. Manuel Santirso Laviada a que con las costas abonen al demandante la cantidad de quinientas setenta pesetas con setenta y un céntimos, importe de las cuotas contributivas por el concepto de territorial y de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Provincia, que adeudaban hasta el 28 de Febrero de 1932 y satisfizo el demandante y los intereses legales correspondientes desde la fecha de la presentación de la demanda. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Francisco F. Jardón

#### Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé, Luis G. Valdés.—Rubricado.

Y para sirva de notificación a los referidos demandados D.<sup>a</sup> Cándida Laviada y D. Manuel Santirso, declarados en rebeldía, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Gonzalez Valdés.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Sancho Arias de Velasco.

R. al núm. 2.621

#### Juzgado de Gijón

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día diez de Octubre próximo, a las doce horas habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y el de igual clase de Lugo, pública y simultánea subasta de los bienes que se dirá, embargados como de la propiedad de D. Evaristo Nuñez Montero, mayor de edad y vecino de Lugo, en los autos de juicio ejecutivo que promovió contra el mismo el Procurador D. Enrique Eguren Suarez, en nombre de la Sociedad A. E. G. Ibérica de Electricidad, sobre reclamación de pesetas, para con su producto hacer pago hasta donde alcance a la entidad actora de su reclamación, intereses y costas

Los bienes que se anuncia en subasta con su respectiva tasación, son los siguientes:

Treinta y cinco interruptores A. E. G. núm. 281.000/1 wgl, 157,50 pesetas.

Cuarenta y cinco idem idem, número 281000/5 wgl, 20<sup>o</sup>,50.

Cincuenta idem, idem, número 281000/6 wgl, 225.

Nueve idem, id., núm., 281000/15, 40,50

Cinco enclufes Zenker, número 216/1, 1,25.

Cuarenta y cuatro interruptores Delta 930, 13,20.

Treinta interruptores Schaltaer 429, 15.

Cincuenta portafusibles Diazed, 12,50.

Noventa y cinco fusibles idem de 25 amps., 38.

Ochenta y dos tapas portafusibles Dialed, 49,20.

Cinco pantallas porcelana verde, 3,50.

Cuatro rollos 300 metros hilo N. T. de 1 mm., 57.

Seis idem 600 metros hilo N. T. de 1 idem, 114.

Cuatro rollos 400 metros hilo N. T. de 1 idem, 83,60.

Cuatro idem 400 idem hilo N. T., de 1,5 idem, 88.

Ocho idem 800 idem hilo N. T., de 2,5 idem, 240.

Un idem 100 cable hilo N. T., de 4 idem, 49

Un idem 106 cable hilo N. T., de 6 idem, 67,85.

Un idem 80 idem hilo N. T., de 10 idem, 76.

Dos idem 200 idem hilo N. T., de 4 idem, 98.

Un idem 100 id. hilo I. K. B., de 6 idem, 40.

Cuatro idem 400 idem hilo idem, de 4 idem, 112

Un idem 100 idem hilo idem, de 2 idem, 12.

Dos idem 200 idem hilo idem, de 2,5 idem, 28.

Un idem 70 idem cable idem, de 6 idem, 28.

Dos idem 140 idem cable N. T., de 6 idem, 89,60

Dos idem 200 id. flexible G. T. R., de 9,10 idem, 30.

Sesenta y seis cajas emplomadas de 100 por 100 por 50 mm., 141,90.

118 idem idem de 40 por 80 idem, 63,50.

20 idem idem surtidas pequeñas, 8.

46 idem idem pequeñas sin tapa, 11,50.

Un bote cinta aisladora, 6,50.

45 portafusibles surtidos de loza, 9.

46 enchufes porcelana surtidos, 9,20.

37, interruptores pequeños surtidos, 11,10.

13, portalámparas intermitentes, 13.

20 idem con pie, 12.

400 idem rosca normal, 100.

100 bases enchufes sencillas, 20.

80 enchufes sencillos, 14,40.

Cinco timbres corrientes, 20.

60 interruptores 54 L. N. 12.

92 idem de pie, 9,20.

38 idem de loza, 3,80.

83 idem de metal, 8,30.

170 portafusibles petaca, 51.

Dos paquetes aisladores pequeños, 3.

Ochenta metros cable IKB de 6 milímetros, 32.

Doscientas arandelas madera sencillas, 6.

Ciento veinte pipas porcelana, 1,80.

Ciento cincuenta aisladores pequeños, 1,05

1.500 manguitos de unión, 39,75.

Cien metros cable IKB, de 4 milímetros, 28.

Ocho planchas Protos, 64

Una idem A. E. G., 8,75

Catorce cables para planchas, 21.

Doce cajas abrazaderas para tubo emp., 5.

Cincuenta y dos interruptores para surtidos, 23,40.

Cincuenta portafusibles A. E. G., número 60608, E. 2, 162,50.

Veintinueve interruptores A.E.G., número 281.000/L. S., 130,50.

Veintitres interruptores A.E.G., número 281000/7, 103,50.

Seis tulipas cristal, 6.

Cinco interruptores A.E.G. grandes, 22,50.

Quince interruptores A.E.G., número 2090, 7,50.

Dieciséis interruptores A.E.G., número 21,14, 8.

Cuarenta y nueve brazos pequeños, lisos, 22,05.

Setenta y seis portatulipas surtidas, 9,10.

Dos reflectores Candem, 15.

Una lámpara reflector para despacho, 5.

Siete protectores de lámparas, 2,10.

Veinte pulsadores timbre de madera, 4.

Once interruptores palanca bipolares Schel, 16,50.

Cinco interruptores tripolares, 20 amperes, 25.

Seis interruptores tripolares, 60 amperes, 60.

Catorce interruptores palanca surtidos, 7.

Tres paquetes tornillos portafusibles, 15.

Seis reflectores pequeños, 9.

Seis reflectores grandes, 12.

Doce portareflectores, 6.

Trescientos cortacircuitos loza pequeños, 30.

Ochenta metros cordón flexible cte., de 9|10, 12.

Noventa y nueve metros cordón flexible de seda, 20.

Ciento veinte metros tubo Verguann de 9 mm., 43,70.

Cuatro armaduras A.E.G. número 1952 P, 96.

Trenta y ocho lámparas Titán de 60|130 opal, 83,60.

Treinta y ocho idem idem, 40|150 opal, 64,60.

Setenta y dos idem idem 60|130 claras, 97,20.

Cuarenta y cuatro idem idem, 40|130 claras, 41.

Cuarenta y cinco idem idem, 75|130 claras, 94,50.

Cincuenta idem idem, 75|150 claras, 105.

Doscientas veinte idem idem, 40|150 claras, 220.

Veintitres idem idem, 100|150 mateadas, 69.

Cuarenta y cinco idem Osrán, 200|150 opal, 378.

Trenta y un idem idem, 200|150 claras, 223,20.

Cien idem idem, 40|150 mateadas, 130.

Sesenta y nueve idem idem, 60|150 claras, 108,80.

Setenta y seis idem idem, 10|150 claras, 91,20

Setenta y una idem idem, 40|150 opal, 149,10.

Veinticuatro idem idem, 100|150 claras, 81,60.

Quince idem idem, 100|150 claras, 51.

Noventa y cuatro idem idem, 60|150 opal, 25,38

Dieciocho idem idem, 130|150 claras, 97,20.

Sesenta y nueve idem idem, 25|120 mateadas, 72,45.

Setenta y tres idem idem, 15|150 claras, 65,70.

Ciento cuarenta y ocho idem idem, 25|150 claras, 148.

Asciende en total la tasación de los bienes a pesetas, 6.207,25.

Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de la referida tasación.

3.º La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Lugo, y habrá de tenerse en cuenta en su caso lo que dispone el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Gijón, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Obdulio Sibone.—El Secretario judicial, Magín Fernandez.

R. al núm. 2.678

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón, en providencia de hoy dictada en autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador D. Francisco Rocas Gonzalez a nombre y con poder de D. Victor Felgueroso Gonzalez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Somió, contra la Sociedad de recreo Casino de Gijón, en reclamación de 5.435,24 pesetas.

Por la presente se cita y emplaza a la expresada sociedad demandada Casino de Gijón, en la persona de su representante legal, para que dentro del término de nueve días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en autos y conteste la demanda en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el juicio adelante en su rebeldía parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.

#### Juzgado de Pravia

D. Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de doña Caridad María Pelaez Fierros, vecina de Ballota, concejo de Cudillero, solicitando se declare la ausencia de padre D. Celestino Pelaez Alvarez, natural de Queruas, Luarca, hijo de D. Wenceslao y de D.<sup>a</sup> María, viudo de D.<sup>a</sup> Amalía Fierros, vecino que fué de dicho Ballota y que en definitiva se le conceda la administración de sus bienes a la recurrente, se dictó auto con fecha cinco de Marzo último, declarando la ausencia del D. Celestino Pelaez Alvarez y mandando llamar a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, por edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en el sitio público de costumbre del pueblo de Ballota, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto, dar cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de bienes del ausente.

Lo que se hace público por el presente segundo edicto.

Dado en Pravia, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta

y dos.—Arturo Serrano.—El Secretario P. A., Agustín Fernandez.

R. al núm. 2.679

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados responsables y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la oficina judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez y Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 853 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VALDÉS GIMENEZ, Agustín, natural de la Manjoya, soltero, paraguero, de 46 años de edad, hijo de Bautista y de Josefa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por tenencia ilícita de un arma; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

2.673

ALVAREZ CARRODEGUAS, Antonio, de 18 a 20 años de edad, de regular estatura, miope, ojos pequeños, hijo de una mujer ambulante y tuerta, conocida por Josefa la Galleja, que al parecer se encuentra en Oviedo, en casa de una tía suya; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, con motivo del sumario número 66 de este año, que se sigue contra él y otro por los delitos de robo, hurto, tentativa de robo y disparo de arma de fuego.

NORIEGA CASTRO, Manuel, natural de México, casado, propietario, de cuarenta años de edad, hijo de Inigo y de Guadalupe, domiciliado últimamente en Colombes, procesado por alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Llanes, con el fin de constituirse en prisión.

ROCES CUETO, Juan, (a) Seta, procesado por insulto a fuerza armada, de unos 24 a 25 años, que hace poco tiempo regresó de la Argentina, de estatura regular, corpulento, color moreno y viste traje color café a rayas del mismo color, se presentará en el término de 30 días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán Juez instructor de la Plaza de Oviedo, D. Juan Janariz Peris.

2698